

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 180 de 29 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

Señora: La ley de 13 de Marzo de 1900, regulando el trabajo de mujeres y niños, dispuso en su art. 2.º que las Juntas locales y provinciales propusiesen al Gobierno los medios que estimasen conducentes para que en el plazo de dos años, á contar desde la promulgación de la misma, quedase reducida á once horas la jornada actual, donde excediese de ese número, respecto de las personas objeto de la ley, y esta fué también una de las atribuciones señaladas á dichas Juntas por la Real orden de 9 de Junio del mismo año, en su disposición 5.ª, núm. 1.º

De los informes recibidos en este Ministerio se desprende que no son pocas las fábricas é industrias en las cuales se halla ya implantada la jornada de once horas, y que en los puntos en que no lo está variase con simpatía que se llegase al mismo resultado; pero en cuanto á los medios para conseguirlo se reconoce unánimemente que el único eficaz es prohibir toda jornada mayor que la que se ha indicado, y castigar á los contraventores, con arreglo á las disposiciones de la ley

Algunas Juntas locales han hecho también la indicación de que en vez de la jornada de once horas sería preferible establecer un máximo de sesenta y seis horas semanales, quedando en libertad los interesados de repartirlas en la forma que creyesen más conveniente entre los días de la semana, consideración digna de tenerse en cuenta, si se atiende á la costumbre, muy general en fábricas y talleres, de trabajar los sábados dos horas ó dos horas y media menos que en los demás días laborables.

Transcurrido, pues, el plazo de dos años concedido por la ley de 13 de Marzo de 1900, es imprescindible deber del Gobierno hacer cum-

plir aquélla, dando así satisfacción á las reclamaciones que sobre este punto se han recibido de diferentes centros industriales, y por tanto, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Junio de 1902.—Señor: A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la promulgación del presente decreto no podrá exceder de once horas la jornada de trabajo para las personas que son objeto de la ley de 13 de Marzo de 1900.

Art. 2.º Los patronos y las personas mencionadas podrán de mutuo acuerdo establecer, en lugar de la jornada de once horas, un máximo de sesenta y seis horas semanales, excluyendo siempre los domingos.

Art. 3.º Las Juntas locales y provinciales serán las encargadas de ejercer la inspección correspondiente, conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y cap. 6.º del reglamento para su ejecución.

Art. 4.º Las infracciones serán castigadas con arreglo al art. 13 de la citada ley y cap. 5.º del reglamento.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

(«Gaceta» núm. 178 de 27 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca, la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde

la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.247.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.763.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Canthal y Cleve, vecino del Cartagena, ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 de Noviembre de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Ormaechea, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando por el N. con demasia propuesta á «San Miguel»; por el S. la mina «El Corpus»; por el E. con «San Miguel», y por el O. con «Ormaechea»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Ormaechea»; y desde él se medirán en dirección E. 35 metros y 30 centímetros y se colocó la primera estaca; primera á segunda S. 320'12; segunda á tercera O. 35'30, tercera

á punto de partida N. 320'12 metros; quedando así cerrado un perímetro que comprende una superficie horizontal de 25.571 metros cuadrados y 18 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Junio de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.244.

Don José Sánchez Ledesma, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla número treinta y tres, Juez instructor del expediente instruido á Juan Lorenzo Navarro, en averiguación de su paradero y que prestó sus servicios en el ejército de Filipinas en clase de Sargento en el séptimo batallón Cazadores expedicionario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Sargento Juan Lorenzo Navarro, hijo de José y de Catalina, natural de Bullas, provincia de Murcia, avecionado en Cartagena, de oficio carpintero, de estado casado, de veintiocho años de edad, su estatura un metro seiscientos diez milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Hospital en Cartagena, ó manifieste el punto de su residencia, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue para averiguar las causas que ocasionaron su desaparición en el ejército de Filipinas.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial y en especial á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que pertenecieron al batallón expedicionario á Filipinas número siete, practiquen diligencias en averiguación del paradero del referido Sargento, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado, en la inteligencia que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio

à que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Dada en Cartagena à veintitrés de Junio de mil novecientos dos:—José Sánchez Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.216.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Luis Alcayna Chápuli, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Luis Alcayna Chápuli, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia à las once horas del día 12 del próximo Julio, en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el Boletín oficial de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento à lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y à cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Rústica.

D. Luis Alcayna Chápuli.

Un trozo de tierra riego moreral, situado en este término municipal, partido de Llano de Brujas, su cabida de diez y nueve tahullas; que lindan por Levante con D. José María Pérez, D. Manuel Sánchez Priol y escorredor de aguas medianero de por medio; Mediodía D. Luis Lisón, D. Martín Egea y escorredor medianero de por medio; Poniente con D. Luis Lisón y escorredor medianero de por medio, y N. vereda pública; la citada finca aparece con una riqueza imponible de ciento noventa pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento hacen un total de tres mil ochocientas pesetas. 3800 »

Otro trozo de tierra riego moreral, situado en este término municipal, partido de Monteagudo, su cabida de tres tahullas; que lindan por Levante con tierras de los herederos de D. Estanislao Fontes; Mediodía con D. Miguel Plaza; Ponien-

Pts. Cts.

te con tierras de esta Capellanía, y Norte brazal llamado del Domingo; la citada finca aparece con una riqueza imponible de ochenta pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento hacen un total de mil seiscientas pesetas. 1600 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7, à la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara à entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 18 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Número 1.224.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Agustín y Antonio Ferrándiz Cerezo, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Agustín y Antonio Ferrándiz Cerezo, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia à las once horas del día 14 del próximo Julio, en el local de esta Agencia, calle de San Judas número 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edic-

tos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el Boletín oficial de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento à lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y à cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Agustín y Antonio Ferrándiz Cerezo.

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Juan calle de las Animas número quince, de un solo piso; y linda por la derecha, entrando con otra de D. Teodoro Danio Alba; izquiera herederos de D. Miguel Pageo, y por la espalda Juan Alba; la citada finca aparece con una riqueza imponible de cincuenta pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 hacen un total de mil doscientas cincuenta pesetas. 1250 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7 à la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara à entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 19 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Número 904.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Trimestre en que principia el débito, 1.º de 1901.—Trimestre que se acumula, 4.º de 1901.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Enero de 1902, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, acumulen los respectivos descubiertos por el actual trimestre à los débitos que ya se persiguen contra los contribuyentes incluidos en la relación que precede; advirtiendo à estos que desde el hecho de la acumulación y à tenor de dicho artículo se consideran apremiadas las primeras citadas cuotas en igual grado que lo están las atrasadas, ampliándose caso necesario los embargos.

Notifíquese esta providencia à los deudores para su conocimiento y efectos oportunos.

Table with 3 columns: Número, Nombre de los contribuyentes, Pesetas. Includes a sub-header FORASTEROS and lists names like Antonio Santiago, Antonio Espinosa, etc., with corresponding amounts.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
48	Antonio García Cegarra.	17'40	62	Ginés Vicente García.	14'18
49	Antonio Pérez.	14'18	66	Guillermo López Viernet.	12'42
54	Antonio Alcalá Galiano.	32'04	68	Ginés Orenes Rodríguez.	10'27
57	Antonio Escudero Fernández.	50'14	69	Herederos de Luisa Campo.	15'41
59	Andrés Crespo Calvo.	46'28	70	Herederos de Dolores Muñoz.	46'28
61	Alejo Montoya Rosique.	54'01	71	Herederos de Ignacio Sáez.	10'27
67	Anacleto Osete Izquierdo.	10'27	72	Herederos de Mariano Soler.	32'01
73	Andrés Jiménez Celdrán.	22'38	74	Herederos de Juan Mateos.	7'28
82	Agustín Hernández Henarejo.	12'42	75	Herederos de Antonio Gómez.	24'42
88	Antonio Falcón.	24'43	76	Herederos de Pío del Pino.	37'26
94	Antonio y Francisca Godoy.	117'70	77	Herederos de José Ruiz.	7'62
95	Ana Galindo Mateo.	24'43	82	Herederos de María Franc. ^a Noguero	54'48
96	Antonio Zapata.	39'94	84	Hilaria María Pérez.	259'14
100	Adolfo Ceño Martínez.	68'90	92	Isabel Belmonte Jara.	165'77
3	Bernardo Bernabé Cascales.	12'84	94	Isidoro Canales.	96'29
4	Bernabé López Soldado.	42'41	95	Ignacio Serón.	192'70
11	Bernardo Ruiz del Valle.	20'57	403	Juan Gómez Sáez.	7'28
15	Bonifacio Robles Verdú.	10'08	4	Juan Tornel.	7'59
18	Cayetano Guardiart.	397'09	7	Juan Eugenio.	32'16
19	Carmen Soler.	12'42	14	Juan García Martínez.	7'28
20	Concepción Cebrián.	9'02	17	José Alarcón López.	51'44
24	Cristóbal Carrillo.	18'11	19	Juan Rosique.	11'82
28	Condesa, viuda de Orgaz.	87'26	20	José Canales.	13'66
32	Cayetano Mazorra.	14'12	22	José Cazorla Gómez.	46'53
33	Catalina de Bustos.	15'06	23	Juan Jara.	20'66
35	Concepción Menchón España.	14'41	24	Joaquín Moreno.	79'58
36	Concepción Castell Ruiz.	10'27	26	José Huertas.	21'27
37	Cristóbal Pérez el Javalinero.	38'90	27	Juan Pérez.	43'70
47	Carmen Capdepón Canales.	62'38	28	José Capdepón.	21'95
48	Carmen Gallego Capdepón.	105'89	32	Juan Moreno Meroño.	16'71
51	Concepción Cascales.	22'39	33	José Conesa.	38'56
56	Carmen López Arce.	9'02	38	Juan José Sáez.	71'87
58	Carmen Cyllón.	16'10	39	José García Bonilla.	84'81
60	Carolina Saavedra Frivola.	23'15	42	José Nogales.	7'28
63	Cayetano García Molina.	54'47	43	José López Piñande.	17'99
64	Carolina Cortés.	13'43	46	José Sánchez López.	7'28
72	Camila Godoy Moratalla.	117'72	49	José Carrillo García.	23'19
73	Carmen Arce, viuda de Cazorla.	74'79	51	Julián Baltasar, por sus hijos.	16'71
74	Carolina Pérez Trigueros.	11'58	52	José María Fuentes.	9'81
79	Diego Jiménez.	7'74	53	Jacinto el Albañil.	10'17
80	Diego Aómez.	15'92	54	José Cegarra.	10'17
81	Diego García.	23'61	55	José Carrillo.	21'89
86	Diego Ruiz Carrillo.	7'97	58	Josefa Manresa.	19'51
87	Deogracia García.	29'63	59	Josefa Montoya.	19'51
88	Diego Jover Sánchez.	42'41	62	Juan Almagro Sáez.	19'74
95	Dolores Sánchez del Portillo.	51'44	63	José Alburquerque.	45
201	Dolores Munuera.	73'14	67	Juan José Martínez Toribio.	28'75
2	Damiana Díaz Jiménez.	54'70	68	Juan Pérez Moreno.	10'27
4	Dolores Sánchez del Portillo.	11'60	70	Jesualdo Cebrián Serrano.	52'13
11	Esteban Menchón Menárguez.	59'18	73	José Nicolás.	9'85
24	Emilio Pérez de Meca.	10'27	76	José Hidalgo Alburquerque.	23'19
33	Emilio Legaren Dempe.	26'41	77	José Canales Romero.	10'27
35	Enrique Cegarra Clemares.	15'87	78	Joaquín Chicano López.	28'29
46	Francisco Alarcón, viuda.	10'73	81	José Sánchez López.	41'13
47	Francisca Alarcón Sánchez.	60'45	82	José Menárguez Castillo.	18'45
50	Francisco Carrillo Sánchez.	7'74	83	José Montalvo Rodríguez.	39'98
53	Francisco Jiménez Carrillo.	41'13	84	José Ferrer Ramírez.	12'84
54	Francisco Salinas.	7'74	90	Juan Martínez.	41'59
55	Francisco Menárguez, Presbítero.	12'84	91	José Hurtado Contreras.	39'25
56	Francisco Hidalgo Sánchez.	43'82	94	Josefa Alegria Meseguer.	12'84
57	Francisca Guillén (viuda).	21'95	95	José Moreno Rubio.	12'84
58	Francisco Hernández Madrid.	10'21	99	Juan Torres Martínez.	7'74
59	Francisco Romero.	61'69	500	Juan Sánchez Lozano.	18'84
60	Fulgencia Pedreño Moreno, viuda.	17'99	1	Juan Manuel Ortuño.	12'84
64	Fulgencio Otón.	7'74	2	Juan Cárceles Pelero.	10'73
65	Francisco Tormos.	12'42	3	José Manuel Serrano.	69'28
66	Fulgencio Menárguez Menchón.	16'71	4	José María Soto Menchón.	19'28
70	Francisco Riquelme.	20'54	5	Julio Brochel Moñino.	14'64
72	Francisco García Romero.	11'11	8	Juan Martínez Toledo.	62'20
73	Francisco González.	7'68	9	José Pérez Martínez.	9'25
75	Francisco Beltrán.	23'15	10	Juan Meroño Cegarra.	16'71
79	Francisco López el Chano.	12'84	13	Juan Conesa García.	10'27
82	Francisco Valverde López.	11'82	15	José María Espinosa.	47'82
85	Fulgencio Hurtado García.	50'14	21	José María García.	164'41
87	Francisco de la Riba García.	43'93	27	José Mangelina Requena de los Covos.	60'45
88	Fernando Soria Penay.	71'87	29	José Egea Lizán.	27'02
98	Francisco Pastor Canales.	9'25	39	Juan Pérez Moreno.	77'01
306	Francisco Menárguez Hurtado.	9'62	40	Juan Sánchez García.	15'41
7	Francisco Gómez Torralba.	7'78	43	Joaquín Pascual Pérez.	20'56
8	Francisco Gómez Molina.	15'69	45	José García Torralba (mayor).	13'07
27	Fernando López de Tudela.	5'15	46	José García Torralba (menor).	10'08
28	Francisco Martínez Lozano.	82'42	47	José López López.	7'07
34	Francisco Sáez Hurtado.	19	51	José Madrid Galindo.	12'84
40	Francisco Menárguez Valcárcel.	20'56	53	Juan García Blaya.	9'25
43	Francisco Jiménez Alarcón.	9'25	56	José Hellín López.	11'36
45	Ginés Sáez.	28'29	57	Juan López Barceló.	7'74
46	Ginés Hurtado Riquelme.	23'61	62	José Latorre Hernández.	9'02
47	Gregorio Ponzoa.	54'43	64	Juan Saura Marco.	28'75
51	Ginés Guzmán.	11'11	66	José Soler Soler.	17'99
52	Ginés Hurtado.	11'60	70	Juan Marín Jiménez.	27'02
54	Jerónimo Roca.	11'60	76	Juan García Sánchez.	13'30
55	Ginés Hurtado Contreras.	7'68			
57	Ginés Cascales.	9'25			
58	Gregorio Sánchez.	42'35			
59	Gaspar García García.	9'48			
60	Gregorio Vicente Portillo.	32'39			

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 1.172.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1902.

Ordinaria del día 2.

Aprobación de las dos anteriores y lectura de *Boletines* y correspondencia oficial, acordándose el cumplimiento de las disposiciones que se interesan.

Se aprueban las cuentas del terreno y cuatro trimestres de 1901 y se acuerda su remisión a la Superioridad.

Se acuerda fijar la época para la cobranza voluntaria del reparto de consumos.

Se acuerda aprobar el padrón de cédulas personales y que cumplidos los preceptos reglamentarios, se remita al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto del Secretario.

Ordinaria del día 9.

Aprobación del acta anterior y lectura de *Boletines* y correspondencia oficial, acordándose el cumplimiento de las disposiciones que se interesan.

En este día se ha practicado el sorteo de los mozos del actual replazo.

Se le dió posesión a D. Juan Fernández Muñoz, del cargo de Secretario de este Ayuntamiento en propiedad.

Se acuerda, que para dar cumplimiento al art. 68 de la ley Municipal vigente, se celebre sesión el día 12 del corriente y diez horas del día.

Extraordinaria del día 12.

Previos los edictos y toques de campana abierta la sesión por el Sr. Presidente se procedió al sorteo de los Vocales asociados entre las secciones que se ha de componer la Junta municipal para el corriente año, cuyo acto se llevo a efecto con las formalidades que la ley determina, acordándose publicar inmediatamente el resultado del sorteo y comunicárselo a los señores interesados.

Ordinaria del día 16.

Aprobación de las actas anteriores y lectura de *Boletines* y correspondencia oficial, acordándose el cumplimiento de las disposiciones que se interesan.

Se acuerda el nombramiento de testigos para los expedientes de quintas.

Dada cuenta de la comunicación de la Alcaldía de Murcia, reclamando preferente derecho a ser alistado en la sección 7.ª de la capital el mozo alistado en el de ésta José Antonio Casas Arróniz, y se acuerda entablar la correspondiente competencia según dispone el art. 62 de la ley.

Ordinaria del día 23.

Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial, acordándose el cumplimiento de las disposiciones que se interesan.

Se acuerda la distribución mensual de fondos.

Dada cuenta de la relación de descubiertos por territorial presentada por el Agente de esta zona correspondiente a los ejercicios de 1890-91 hasta el 1901 inclusive, y se acuerda clasificar de incobrables

descubiertos que se relacionan en dicho expediente de fallidos.

Beniel á 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Navarro.—El Secretario, Juan Fernández.

Número 1.255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Diego Marin-Barnuevo y Pareja, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento individual por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, en el que se han eliminado los contribuyentes de cuotas menores de 10 pesetas y que ha de satisfacer este distrito municipal, para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el referido reparto por el término de ocho días, a contar desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones y observaciones que sean producentes.

Cieza 27 de Junio de 1902.—Diego Marin-Barnuevo.

Número 1.242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, que en el negociado respectivo de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de diez días, el pliego de condiciones aprobado por dicha Excmo. Corporación, para el arrendamiento en el presente año de los derechos y arbitrios de feria, con objeto de oír reclamaciones.

Murcia 27 de Junio de 1902.—T. Dánio.

Octava sección.

Número 1.250.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, en providencia fecha veintidós de Abril último, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, instado por Don Manuel Castillo Gómez, contra los ignorados herederos de Doña María Hernández y de Doña Dolores Gambín, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplace a éstos para que en el término de nueve días, comparezcan y contesten la referida demanda. Y no sabiéndose el domicilio de los referidos ignorados herederos de Doña María Hernández y Doña Dolores Gambín, se les emplaza por la presente para que en el término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan y contesten la referida demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia veinticinco de Junio de mil novecientos dos.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 1.260.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, en autos de juicio ejecutivo promovidos por Don José Pedroño García, contra Don Julián Ortiz Toledano, se saca a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca:

Un terreno solar, de cabida doscientos ochenta y cinco metros y treinta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santa Lucía, extramuros de esta ciudad, en cuyo terreno existe una casa de solo planta baja y una terraza ó pequeña habitación en parte de ella, y está distribuida convenientemente para ser habitada como lo está por tres vecinos ó inquilinos, la construcción de este inmueble es mixta de mampostería y ladrillo y se encuentra en general en su segundo período de vida y en regular estado de conservación, menos la terraza y una pequeña parte de la planta baja, que se encuentra en su último período de vida, tiene también pozo y un aljibe, que ocupa una mitad del patio; y linda el total del terreno por el Sur ó frente la calle de la Bardiza en parte, y otras propiedades de Doña Josefa y Doña María Aguilar Navarro y herederos de Don José Aguilar; Este ó derecha propiedad de Don Luis Martínez Valarino; espalda ó Norte calle de San Luis, y por Oeste ó izquierda casas de Don José Escámez Cánovas; ha sido tasada en venta libre por la cantidad de cinco mil quinientas veinticinco pesetas cuarenta céntimos.

Para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número veintiuno, de la calle de Cuatro Santos, se ha señalado el día veintitrés de Julio próximo entrante y hora de las once; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, rebajado el veinticinco por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio con dicha rebaja, y que los únicos títulos que existen son los que resultan de los autos que estarán de manifiesto en escribanía en las horas de oficina, y con los que habrán de conformarse sin tener derecho a exigir otros.

Dado en Cartagena veinticinco de Junio de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—Ante mí: José Bayo.

Número 1.257

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo de pieles, contra otro y Francisco Sánchez

Suárez (a) el Andaluz, de veintidós años, hijo de Antonio y de Ana, soltero, natural de Casabermeja, vecino de esta ciudad, jornalero, es de estatura alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste blusa larga negra, pantalón claro de algodón, alpargatas cerradas boina azul marino; cuyo paradero se ignora; en el cual sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de su S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a veintitrés de Junio de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal. = P. S. M., Manuel Belda.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts. Cts
ALEDO, por la subasta de consumos a venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por a subasta de consumos a la exclusiva.	25 "
BENIEL por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro,